

a disposición del Relator Especial dos economistas que le ayuden a analizar y documentar casos concretos de especial importancia;

7. *Pide también* al Secretario General que preste al Relator Especial toda la asistencia que necesite para el cumplimiento de su mandato, con miras a intensificar los contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* y consolidar la cooperación mutua para actualizar el informe;

8. *Pide además* al Secretario General que señale el informe actualizado del Relator Especial a la atención de los gobiernos cuyas instituciones financieras siguen manteniendo relaciones con el régimen de Sudáfrica, y les invite a facilitar al Relator Especial todas las informaciones y observaciones que deseen presentar al respecto;

9. *Invita* al Secretario General a que siga dando al informe actualizado del Relator Especial la máxima difusión y publicidad como publicación de las Naciones Unidas.

*14a. sesión plenaria
25 de mayo de 1990*

1990/35. Derecho a la libertad de opinión y de expresión

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1984/26, de 12 de marzo de 1984, 1985/17, de 11 de marzo de 1985, 1986/46, de 12 de marzo de 1986, 1987/32, de 10 de marzo de 1987, 1988/37 y 1988/39, de 8 de marzo de 1988, 1989/31, de 6 de marzo de 1989, y 1989/56, de 7 de marzo de 1989,

Recordando también la decisión 1988/110, de 1º de septiembre de 1988, y la resolución 1989/14, de 31 de agosto de 1989, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías,

Teniendo en cuenta el documento de trabajo sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión preparado por el Sr. Danilo Türk⁸⁰,

1. *Apoya* la decisión de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de confiar al Sr. Louis Joinet y al Sr. Danilo Türk, miembros de la Subcomisión, la preparación de un estudio sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, sobre los actuales problemas de la realización de ese derecho y sobre las medidas necesarias para fortalecer y promover ese derecho;

2. *Pide* al Secretario General que proporcione a los dos Relatores Especiales toda la asistencia que necesiten para llevar a cabo dicho estudio;

3. *Pide* a los Relatores Especiales que presenten un informe preliminar sobre el estudio a la Subcomisión en su 42º período de sesiones para que lo examine, y a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de sesiones para que formule observaciones.

*14a. sesión plenaria
25 de mayo de 1990*

1990/36. Indemnización a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 1988/11 de 1º de septiembre de 1988, y 1989/13, de 31 de agosto de 1989, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, y tomando nota de la resolución 1990/35 de la Comisión de Derechos Humanos de 2 de marzo de 1990⁷⁸,

1. *Autoriza* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a encomendar al Sr. Theo van Boven la tarea de realizar un estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las normas internacionales vigentes de derechos humanos sobre indemnización, así como los fallos de tribunales y las decisiones y opiniones de los órganos y organismos internacionales de derechos humanos, con miras a explorar la posibilidad de establecer principios y directrices básicos a ese respecto;

2. *Pide* al Secretario General que preste al Sr. van Boven toda la asistencia que pueda necesitar para llevar a cabo su tarea.

*14a. sesión plenaria
25 de mayo de 1990*

1990/37. Cuestión de un proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 1990/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 6 de marzo de 1990⁷⁸,

1. *Autoriza* a un grupo de trabajo abierto de la Comisión de Derechos Humanos a que se reúna durante un período de dos semanas antes del 47º período de sesiones de la Comisión, a fin de continuar su labor de examinar, revisar y simplificar el proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental con miras a presentarlo a la Comisión en su 47º período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite al grupo de trabajo todos los medios necesarios para su reunión previa al 47º período de sesiones de la Comisión y que prepare un documento de trabajo con todos los artículos pendientes de examen, teniendo en cuenta los comentarios y sugerencias hechos por los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales y lo transmita al grupo.

*14a. sesión plenaria
25 de mayo de 1990*

⁸⁰ E/CN.4/Sub.2/1989/26.